

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Orden Público
Orden dictando normas para la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL
Anuncio sobre minas.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Diputación Provincial de León.—Circular.

Ministerio de Orden Público

ORDEN

Atribuida a este Ministerio, por virtud de la Ley orgánica del nuevo Gobierno del Estado Español de 30

de Enero de 1938, la aplicación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1935 (rectificado en la «Gaceta» del 21), aprobando el Reglamento de Armas y Explosivos, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto de 22 de Febrero pasado, se han servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º Las atribuciones asignadas en el Reglamento de Armas y Explosivos del 13 de Septiembre de 1935 a los Gobernadores civiles, quedan conferidas en adelante a los Delegados de Orden Público en las capitales de las provincias liberadas o que se liberen en lo sucesivo.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Gobernadores civiles, continuarán conservando la facultad de conceder y expedir licencias para uso de armas de caza y para cazar pero su total tramitación y despacho será efectuado en las Comisarias de Investigación y Vigilancia, de las capitales de provincia, con sujeción a lo que dispone dicho Reglamento.

Art. 3.º Los Delegados de Orden Público, dependientes de este Ministerio o de la desaparecida Jefatura de Seguridad Interior, Orden Públi-

co e Inspección de Fronteras, que no hubieren efectuado la revisión de licencias de armas de la clase 1.ª y 2.ª, procederán a su inmediata realización, recogiendo y anulando aquellas cuyos titulares no justifiquen plenamente la necesidad de su posesión o que por sus antecedentes y conducta no sean merecedores de poseerlas.

Art. 5.º Los Caballeros, Autoridades y funcionarios que en virtud del artículo 38 de dicho Cuerpo legal tienen derecho a licencia gratuita de armas, deberán solicitarla de este Ministerio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39, considerándose caducadas todas las de esta clase concedidas con anterioridad a esta Orden, las cuales deben ser remitidas, en unión de las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del repetido Reglamento, presentándose al efecto en las Comisarias de Investigación y Vigilancia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 11 de Abril de 1938.—
II Año Triunfal.

SEVERIANO MARTINEZ
ANIDO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

MINAS

Las minas cuya relación se expresa a continuación, fueron caducadas por falta de pago de canon de superficie correspondiente al año 1937, y el terreno ocupado por ellas se declara franco y registrable, con carácter provisional, teniendo en cuenta que pueden pedir su rehabilitación los dueños, siempre que justifiquen que han residido y están domiciliados en localidades no ocupadas por el Ejército desde el 31 de Diciembre último hasta la fecha en que soliciten la rehabilitación.

Las peticiones de nuevos registros que afecten a estas concesiones caducadas, serán tramitadas con la reserva de que si fueran rehabilitadas, por las condiciones antes expuestas, estas peticiones de registro se cancelarán sin ulterior recurso.

Mineral	Nombre de las minas	Termino municipal	Propietarios
Hulla	Newton	Valderrueda	Luisa de la Cuesta
"	Regina	Lillo	Urbano Mediavilla
Hierro	Avisada	Cármenes	Sociedad Metalúrgica Cobre Cobalto
"	Avisada 2. ^a	Idem	Idem
Cobre	Profunda	Idem	Idem
"	Prolongada	Rodiezmo	Idem
"	La Calve	Idem	Idem
"	Complemento	Idem	Idem
Hulla	Cantabria	Riaño	Enrique Gutiérrez Colomer
"	Villa Alejandro 2. ^a	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses
"	Antonio	Idem	Idem
"	Mosquera	Idem	Idem
"	San Emiliano	Idem	Idem
"	Eduardito	Idem	Idem
"	M. ^a del Rosario y Luisa	Folgozo	Juan Antonio Fernández
"	Constancia	Idem	Idem
Hierro	Rita	Rodiezmo	Pedro Fernández
"	Ampliación a Rita	Idem	Idem
Hulla	Isidrin	Villagatón	Juan Antonio Fernández
"	Tres Amigos	Idem	Idem
"	San Juan	Idem	Idem
"	María	Vegamián	Carlos Villanueva San Juan
"	Carmen	Idem	Idem
"	Regina	Idem	Idem
"	Manuela	Albares de la Ribera	Justo Estrada Carpintero
"	La Herrera	Villagatón	Francisco Segovia Asenjo
"	María	Santa María de Ordás	Miguel Díez G. Canseco
"	Demasia a San Juan	Villagatón	Juan Antonio Fernández
"	Ampliación a Isidrin	Idem	Idem
"	Pepe	Rodiezmo	José María Marchessi
"	Potolo 2. ^o	Idem	Idem
"	La Rita	Cármenes	Modesto Gosálvez Manresa
"	2. ^a Demasia a Mosquera	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses
"	Maura	Idem	Idem
"	Rosa	Boñar	Carlos Villanueva San Juan
Hierro	Marianela	Cármenes	Sociedad Metalúrgica Cobre Cobalto
"	Carrasco	Albares	Balbino Prieto González
Cobre	Carmela	Cármenes	Sociedad Metalúrgica Cobre Cobalto
"	Elvira	Idem	Idem
Hulla	Encarna	Villagatón	Francisco Segovia Asenjo
"	Anacleto	Idem	Idem
"	Isabelita	Cármenes	Enrique González Fuertes
"	Retalín	Toreno	Dionisio González Miranda
"	María	San Emiliano	Marcel Díaz y Díaz
"	Luisa	Idem	Idem
"	Eugenio	Idem	Idem
"	Anita	Idem	Idem
"	Utrillas	Villablino	Sociedad Minas y F. C. Utrillas
"	La Praviana	Albares	Balbino Prieto González
Hierro	Carolina	Rodiezmo	Sociedad Metalúrgica Cobre Cobalto
Hulla	Ruperto	Idem	Idem
"	Gaullermina	Cármenes	Enrique González Fuentes
"	Demasia a Retalín	Toreno	Dionisio González
"	Tomasita	San Emiliano	Sociedad Carbones Leoneses
"	Avanzada	Idem	Carbones Leoneses
"	2. ^a Demasia a Mosquera	Idem	Idem

2	3	4	5
Hulla	Vergara	Pedrosa del Rey	Bonifacio Tejerina Rojo
Cobre	Eduardo	Cármenes	Sociedad Metalúrgica Cobre Cobalto
	Manolo	Idem	Idem
	Nueva Profunda	Idem	Idem
Hulla	Emilio 2. ^a	Igüeña	Manuel Fidalgo de la Mata
	La última	Toreno	Manuel Sáez de Santa María
	Ampl. a Por si vale	Idem	Idem
	Osín	Idem	Idem
Hierro	Navales	Albares	Justo Estrada Carpintero
	La Grande	Noceda y otros	Manuel Sáez de Santa María
Hulla	Cocheline	Albares	Justo Estrada Carpintero
	Iuvi	Castropodame	Idem
Hierro	Sara Sinfioriana 7. ^a	Sancedo	Francisco Caballero
	Antoñita 2. ^a	Carucedo	Justo Aedo Alonso
Hulla	Demasía a Confianza	Igüeña	Miguel D. G. Canseco
	Moruga 2. ^a	Bembibre	Idem
	Celestina	Matallana	Inocencio Willian
Hierro	Trasval 1. ^o	Carucedo	Justo Aedo Alonso
	Nuevas Esperanzas	Candín	Willian Jones
Antracita	Adolfina	Rodiezmo	Adolfo González
Indefinido	1. ^a Ampl. a Antoñita 2. ^a	Carucedo	Justo Aedo Alonso
Plomo	Armonía	San Emiliano	Tomás Puertas
	Aruja	Idem	Gregorio Vidal
	María Tecla	Idem	Joaquín Alvarez
	Marichu	Idem	Antonio de Amilivia
	Soledad	Idem	Idem
Hulla	Riosol	Maraña	Félix Castro González
Antracita	Previsión	Igüeña	Alicia Suárez Lada

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general; advirtiendo que durante los ocho días siguientes a la fecha de esta publicación, no se admitirán peticiones de registro del terreno de estas minas caducidas y durante los dos días siguientes a los ocho antes expresados, las peticiones de registros no les dará preferencia por la prioridad de la solicitud; esta prioridad se subastará en la Delegación de Hacienda de la provincia para las peticiones de terreno común y transcurridos estos dos días la preferencia, será la prioridad en la presentación.

León, 21 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador, José Ortiz de la Torre.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severino Ramos Carril, vecino de Villaseca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.
León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victorino Fernández González, de esta provincia, habiendo nombrado Juez

instructor al de primer instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Beltrán Rabanal, vecino de La Vecilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declara-

ción de responsabilidad civil contra Salvador Alvarez Cuadrado, vecino de Villafranca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adolfo Villafañe Alonso, vecino de Ciñera de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Animales enfermos
C. Sintomático.....	Murias de Paredes .	Senra y Villabandín	Bovina.....	18	»	18	»	»
Viruela	León	Navatejera.....	Ovina	380	»	340	»	40
Peste porcina.....	Astorga.....	San Justo de la Vega....	Porcina	4	»	2	»	2
Idem	Sahagún.....	Ioarilla de las Matas....	Idem.....	»	»	2	»	2
Sarna	La Vecilla.....	Coladilla.....	Cabrina.....	13	»	13	»	»
Rabia	Idem.....	Cerecedo y Armada.....	Canina.....	»	»	1	»	1
Idem.....	Ponferrada.....	Las Tejadas.....	»	»	»	1	»	1

León, 11 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial, Isidoro Huarte.

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1938

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villablino.....	Bovina..	200	C. Sintomático.....	Instituto Victoria.....	Bueno.
Gradefes.....	Idem....	527	Idem.....	Idem.....	Idem
Valdepolo.....	Idem....	70	Idem.....	Idem.....	Idem
San Emiliano.....	Idem....	375	Idem.....	Idem.....	Idem
León.....	Idem....	143	Perineumonía.....	Laboratorio León.....	Idem
Los Barrios de Salas.....	Porcina..	20	Peste Porcina.....	Instituto Victoria.....	Idem
Matanza.....	Canina..	2	Rabia.....	Idem.....	Idem

León, 11 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal)—El Inspector provincial, Isidoro Huarte.

Diputación provincial de León

CIRCULAR

Acordado por la Comisión gestora en sesión del 11 del actual, conceder un plazo de *quince días* para el ingreso en la Caja provincial de lo que adeudan los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por el concepto de Aportación forzosa del ejercicio de 1937 y anteriores, dando cumplimiento a dicho acuerdo, se hace saber a los Ayuntamientos interesados, que de no verificar el ingreso en el plazo señalado, sin más aviso se entregarán a los comisionados de apremio las oportunas certificaciones de descubiertos, para su cobro por este medio.

León, 21 de Abril de 1938.—Segun-

do Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

RELACION QUE SE CITA

Albares de la Ribera.
 Almanza.
 Arganza.
 Benavides.
 Boca de Huérgano.
 Boñar.
 Cacabelos.
 Castrillo de Cabrera.
 Cubillos del Sil.
 Encinedo.
 Escobar de Campos.
 Galleguillos de Campos.
 Grajal de Campos.
 La Bañeza.
 La Robla.
 Los Barrios de Luna.
 Los Barrios de Salas.

Magaz de Cepeda.
 Molinaseca.
 Noceda.
 Oencia.
 Palacios del Sil.
 Ponferrada.
 Prado de la Guzpeña.
 Puente Domingo Flórez.
 Sahagún.
 Santa Elena de Jamuz.
 Toral de los Guzmanes.
 Truchas.
 Valderas.
 Valdevimbre.
 Vegaquemada.
 Villamontán de la Valduerna.
 Villaornate.
 Villaquejada.

Imp. de la Diputación provincial